



RESOLUCIÓN No. **003711** DEL 6 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-006-2020

El Secretario de Educación Delegatario con Funciones de Ordenación del Gasto conforme al Decreto Departamental No. 0024 del 01/01/2020, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con la resolución No. 263 del 19 de mayo de 2020 *"por medio del cual se delga en el Secretario de Infraestructura Departamental la competencia para adelantar las etapas precontractual y seguimiento durante su ejecución de los proyectos de infraestructura educativa"*, la Entidad requiere celebrar un contrato de obra pública la ejecución del subproyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$418.713.579,36) (Obra)** valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, respaldado por el certificado de disponibilidad de Recursos No. 2103 del 26/05/2020.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento Selección abreviada de menor cuantía consagrada en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron desde en el Portal Único de Contratación. El proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término establecido por la ley.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les da respuesta íntegra y oportuna en documento de conformidad con el documento publicado en Secop II.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal ordenó la apertura del proceso mediante la Resolución No. 300 del 10 de junio 2020, con el fin de seleccionar a la persona natural, jurídica o plural que pueda cumplir con el objeto del contrato del proceso No. SID-SAMC-006-2020 que consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DEL VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas y condiciones del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas en el presente proceso, esto es el día 18 de junio de 2020, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Clase de oferente	Nombre o razón social
1	Proponente Plural	UNIÓN TEMPORAL S&O 2020





RESOLUCIÓN No. **00372** DEL 6 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-006-2020

Que realizada la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes por los miembros del comité asesor y evaluador designado para tal fin, el día 23 de junio de 2020 se publicó en el Secop II el informe preliminar de verificación de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizaciones del oferente con los siguientes resultados:

RESUMEN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES					
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASES DE PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO TÉCNICO	RESULTADO FINANCIERO
1	UNIÓN TEMPORAL S&O 2020	PROponente PLURAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, al proponente, se le otorgó durante el término de traslado del informe de evaluación la posibilidad de subsanar su oferta, en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que, dentro del término concedido para subsanar, el oferente subsanó los aspectos jurídicos que no se presentaron con su propuesta.

Que el Comité Evaluador en su informe final de evaluación, verificó los criterios habilitantes de capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizaciones dando los siguientes resultados:

RESUMEN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES					
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASES DE PROPONENTE	RESULTADO JURÍDICO	RESULTADO TÉCNICO	RESULTADO FINANCIERO
1	UNIÓN TEMPORAL S&O 2020	PROponente PLURAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que respecto de la oferta de **UNIÓN TEMPORAL S&O 2020**, los miembros del Comité Evaluador procedieron a verificar los criterios de ponderación y calificación de la propuesta. Dado que en el presente proceso sólo se presentó un oferente, no fue necesario realizar comparación respecto de la puntuación, sin embargo, se asignaron **950** puntos al oferente respecto la verificación de los criterios de calificación.

Que la propuesta económica presentada por el proponente habilitado asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 417.884.791,39) MDA/CTE**, incluidos IVA, gastos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el proceso de selección abreviada.

Que con fundamento en lo anterior, la Secretaría con funciones de Ordenación del Gasto, con competencia para celebrar contratos y comprometer a la entidad conforme al Decreto Departamental No. 0024 del 01/01/2020, proferido por el Gobernador del departamento del Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato objeto del proceso No. SID-SAMC-006-2020 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS ESCOLARES TIPO A EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, SEDE PRINCIPAL, DEL MUNICIPIO DEL VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", al oferente **UNIÓN TEMPORAL S&O 2020**, representado legalmente por el **JAIRO WALTER RODRIGUEZ MONTILLA** identificado con C.C. No. 1.123.205.628 expedida en Puerto Asís (P), conforme a la parte considerativa de esta resolución y por



Handwritten signature and date
2



RESOLUCIÓN No. **003729** DEL 6 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SID-SAMC-006-2020

el valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ \$417.884.791,39) MDA/CTE**, incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2103 del 26/05/2020. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respecto registro presupuestal.

- SEGUNDO. -** El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme lo estipula el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SID-SAMC-006-2020.
- TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo mediante publicación en la plataforma Secop II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. SID-SAMC-006-2020, al señor representante legal de **UNIÓN TEMPORAL S&O 2020**.
- CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página Web: www.colombiacompra.gov.co, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y a la comunidad en general.
- QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido para la adjudicación del contrato y suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.
- DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los seis (6) días del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

003729

CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA

El Secretario de Educación Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto No. 0024 del 01 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo.

PROYECTÓ:
REVISÓ:
APROBÓ:

JULIETH ANDREA ARRIETA ROCHA - ABOGADO ESPECIALIZADO DE APOYO OCD
WILLIAM MAURICIO DIAZ CHAMORRO- ASESOR DE DESPACHO DEL GOBERNADOR
JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

